



INFORME SECRETARIAL: Hoy, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez las diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se corrigiera el nombre de la demandada **MARINA GUERRERO DE RAMÍREZ**, a quien en el auto admisorio de la demanda se le colocó **MARÍA GUERRERO DE RAMÍREZ**. Sírvase ordenar.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

RERÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA, Manta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. RAD 2021-00022-00

DEMANDANTE: ANGEL OCTAVIO GUERRERO SANCHEZ

DEMANDADOS: MARINA GUERRERO DE RAMÍREZ Y OTORS

Visto el informe secretarial que antecede, al verificar el auto admisorio de la demanda, visto a folios 26 a 27, se evidencia que efectivamente el juzgado por error involuntario admitió el libelo introductorio en contra de **MARÍA GUERRERO**, cuando el nombre correcto es **MARINA GUERRERO**.

Atendiendo a las circunstancias descritas anteriormente, el artículo 286 del Código General del Proceso respecto al cambio de palabras o alteración de estas, nos enseña:

“ART. 286.- CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.

... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

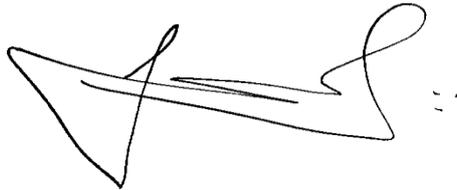
Por esta razón se considera que la solicitud elevada es procedente, por lo que se dispondrá la corrección solicitada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara así: **PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda incoada por el señor **ÁNGEL OCTAVIO GUERRERO SÁNCHEZ** contra **MARINA GUERRERO DE RAMÍREZ, ROSENDA GUERRERO SÁNCHEZ, SILDANA GUERRERO SÁNCHEZ, ÁNGEL OCTAVIO GUERRERO SÁNCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° 35 Hoy 14/05/2021.</i> <i>El Secretario.</i> GIOVANNYA A. TRONCOSO ORTIZ